

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 1 DEL AÑO 2021.

No. 18

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2387.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA QUE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021 SEA REALIZADA DE FORMA VIRTUAL.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2432.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA LICENCIA DEL CIUDADANO NOÉ LÓPEZ LÓPEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA ZAHUATLÁN, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PERIODO 2020-2022, POR CIENTO VEINTE DÍAS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO AL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO; DECLARA PROCEDENTE QUE EL CONCEJAL SUPLENTE, EL CIUDADANO BALDOMERO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, ASUMA EL CARGO POR CIENTO VEINTE DÍAS COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA ZAHUATLÁN, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PERIODO 2020-2022, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO AL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2433.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO QUIRINO IGNACIO MARTÍNEZ ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, HUAJUAPAN, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO, PERIODO 2020-2022; DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO FÉLIX PABLO DE JESÚS MARTÍNEZ, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, HUAJUAPAN, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO, PERIODO 2020-2022.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2434.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE EL CIUDADANO LEONEL CRUZ LUCAS ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 5**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 2435.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO JESÚS FRANCISCO ORDAZ AGUIRRE, ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO, PERIODO 2020-2022.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 2436.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO RENATO EMILIO CURIEL DOMÍNGUEZ, AL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PIEDRAS, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PERIODO 2020-2022; DECLARA PROCEDENTE QUE EL SÍNDICO SUPLENTE, EL CIUDADANO VALERIANO LÓPEZ APARICIO ASUMA EL CARGO COMO SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PIEDRAS, NOCHIXTLÁN, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO, PERIODO 2020-2022**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 2437.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO ISIDORO LÓPEZ PACHECO, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE TRADICIÓN Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYOTZINTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO, PERIODO 2019-2021.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 2438.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO JUAN SÁNCHEZ PÉREZ, ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO, PERIODO 2020-2022.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 2439.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO ALBERTO TORRES MORALES, ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 2440.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA PATRICIA SALVATORY CERQUEDA, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, TEOTITLÁN, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO, PERIODO 2019-2021.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 2441.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LINDA VISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 2443.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE LA ANGOSTURA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 2459.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE AGUA FRÍA CAMPANARIO, DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018.....**PÁG. 8**

CONTINUA PÁG. 3

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

TERCERO. Publíquese en el portal electrónico del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el Decreto 1658 Bis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, contemplando las reformas y modificaciones realizadas por la Sexagésima Tercera y Sexagésima Cuarta Legislaturas Constitucionales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en lo subsecuente.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 17 de Marzo de 2021.- Dip. Arcelia López Hernández, Vicepresidenta.- Dip. Rocio Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



Mtro. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2443

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 17, 18, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de La Angostura perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
	POLÍTICA	ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1.- al 5.		
2.- Heroica Ciudad de Tlaxiaco
...
La Angostura	Núcleo Rural	
Del Municipio 3.- al 35.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

TERCERO. Publíquese en el portal electrónico del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Decreto número 1658 Bis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, contemplando las reformas y modificaciones realizadas por la Sexagésima Tercera y Sexagésima Cuarta Legislaturas Constitucionales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en lo subsecuente.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 17 de Marzo de 2021.- Dip. Arcelia López Hernández, Vicepresidenta.- Dip. Rocio Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



Mtro. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2458

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 17, 18, 20 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de Agua Fria Campanario, de San Miguel Mixtepec, perteneciente al Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el diez de noviembre del dos mil dieciocho, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ZIMATLÁN

NOMBRE	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
	POLÍTICA	ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1. al 5.		
6.- San Miguel Mixtepec
...
Agua Fria Campanario	...	Agencia Municipal
Del Municipio 7. al 13.		

TRANSITORIOS:

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca.

TERCERO. - Publíquese en el portal electrónico del Congreso del Estado de Oaxaca el Decreto 1858 Bis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, contemplando las reformas y modificaciones realizadas por la Sexagésima Tercera y Sexagésima Cuarta Legislatura y en lo subsiguiente.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de Marzo de 2021.- Dip. **Arsenio Lorenzo Mejía García**, Presidente.- Dip. **Rocio Machuca Rojas**, Secretaria.- Dip. **Saúl Cruz Jiménez**, Secretario.- Dip. **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Ing. Francisco Javier García López**.- Rúbrica.

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación por el Pleno Legislativo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de Abril de 2021.- Dip. **Karina Espino Carmona**, Vicepresidenta.- Dip. **Rocio Machuca Rojas**, Secretaria.- Dip. **Saúl Cruz Jiménez**, Secretario.- Dip. **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Ing. Francisco Javier García López**.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2477

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y soberano de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la Licencia del Ciudadano Raúl Argenis Regalado Enriquez, al cargo de Síndico Municipal por el periodo comprendido del primero de marzo del dos mil veintiuno al quince de junio del dos mil veintiuno, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, Periodo 2019-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y soberano de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente que el concejal suplente el Ciudadano Jesús Posada Gómez, asuma el cargo como Síndico Municipal por el periodo comprendido del primero de marzo del dos mil veintiuno al quince de junio del dos mil veintiuno, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, Periodo 2019-2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2478

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y soberano de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la Licencia del Ciudadano Edil Leyva Carmona, al cargo de Regidor de Agua, por el periodo comprendido del cuatro de marzo del dos mil veintiuno al doce de junio del dos mil veintiuno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, Jamiltepec, Oaxaca, Periodo 2019-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y soberano de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente que el concejal suplente el Ciudadano Zenon Agripino Clemente, asuma el cargo como Regidor de Agua, por el periodo comprendido del cuatro de marzo del dos mil veintiuno al doce de junio del dos mil veintiuno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, Jamiltepec, Oaxaca, Periodo 2019-2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y soberano de Oaxaca y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente que el ciudadano Lázaro Cayelano Antonio asuma el cargo de Regidor de Agricultura del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Guichicovi, Juchitán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, Período 2019-2021.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de Abril de 2021.- Dip. **Karina Espino Carmona**, Vicepresidenta.- Dip. **Rocio Machuca Rojas**, Secretaria.- Dip. **Saúl Cruz Jiménez**, Secretario.- Dip. **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Ing. Francisco Javier García López**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Juan Guichicovi, Juchitán, Oaxaca.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de Abril de 2021.- Dip. **Karina Espino Carmona**, Vicepresidenta.- Dip. **Rocio Machuca Rojas**, Secretaria.- Dip. **Saúl Cruz Jiménez**, Secretario.- Dip. **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Ing. Francisco Javier García López**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2484

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y soberano de Oaxaca y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Heciquio Mejía asuma el Cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, Período 2020-2022.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA